

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de febrero de 2021.

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO:** 177  
**RADICADO:** 2021-00016-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** JOVANNY ANDRES PACHECO GIRALDO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Pereira:

BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCOMPARTIR, GNB SUDAMERIS Y BANCO W.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$180'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 029 del 25 de febrero de 2021.

Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1a49eccfa112c264d2b8d8f75b7b3a1324d7be8e97462a780a609495f82a4b**

Documento generado en 24/02/2021 09:04:22 AM